



*Maiyeli Villamil Herrera*  
*Abogada*

Señores

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

L.C.

ASUNTO : **DERECHO DE PETICIÓN**

**MAIYELI VILLAMIL HERRERA**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.093.385 de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 120.152 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de **ABEL FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.006.410 expedida en Pereira, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 13 a 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo<sup>1</sup>, y la obligación que tienen las autoridades de dar pronta respuesta, me dirijo ante ustedes con el fin de formular la siguiente petición, la cual certifico que ninguna de las razones por las cuales se desea acceder a los documentos que más adelante solicito, conllevan a la publicación o el uso indebido del documento<sup>2</sup>:

**PETICIÓN**

Respetuosamente le solicito se haga efectivo el cumplimiento del pago de las obligaciones prestacionales e indemnizatorias a que tiene derecho mi poderdante en razón a la existencia de los contratos de prestación de servicios desde el 02 de marzo de 2012 hasta el 30 de enero de 2016; conforme al principio de "PRIMACIA DE LA REALIDAD".

<sup>1</sup> ARTICULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:

1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.

<sup>2</sup> Sentencia T119-09 M. P. Clara Iné Vargas



*Maiyeli Villamil Herrera*  
*Abogada*

#### HECHOS

El señor **ABEL FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ** celebró varios contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión en los diferentes establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira o donde la Secretaría de educación lo requiera (CONSERJE), desde el 02 de marzo de 2012 hasta el 30 de enero de 2016 con continuidad de "carácter permanente".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23 de la Constitución Política, 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### ANEXOS

- Poder para actuar.

#### DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Calle 19 No. 9-50 Oficina 19-04 Edificio Diario Del Otún de la ciudad de Pereira, Teléfono: (6) 3243153 Cel: 3127705525

Atentamente,

**MAIYELI VILLAMIL HERRERA**

C.C. No. 42.093.385 de Pereira

T.P. No. 120.152 del C. S. de la J.



T 4865  
*Maiyeli Villamil Herrera*  
*Abogada*

Señores

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

L.C.

ASUNTO : **MEMORIAL PODER**

**ABEL FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.006.410 expedida en Pereira, otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra **MAIYELI VILLAMIL HERRERA**, mayor de edad, vecina y residente de la ciudad de Pereira, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.093.385 de Pereira, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 120.152 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que eleve derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y artículos 13 a 33 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con relación al cumplimiento del pago de las obligaciones prestacionales e indemnizatorias a que tengo derecho.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, interponer recursos aportar pruebas y demás inherentes al mandato conferido.

Atentamente,

*ABEL FRANCISCO LOPEZ*

**ABEL FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ**

C.C No 10.006.410 expedida en Pereira



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



4865

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Pereira, compareció:

ABEL FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0010006410 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Abel Francisco Lopez G

----- Firma autógrafa -----

62gldt3pruk

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes ABEL FRANCISCO LOPEZ GUTIERREZ .



MARIA ALBANY VÁSQUEZ OSSA  
Notaria dos (2) del Círculo de Pereira - Encargada



12 AGO 2016



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	16 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	38127
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	MAIYELI VILLAMIL HERRERA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	2
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

